

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

5889

Resolución provisional del director general de Planificación, Inspección e Infraestructuras Educativas sobre el establecimiento y la renovación de los conciertos educativos para el curso académico 2013-2014

Antecedentes

1. El 29 de diciembre de 2012 se publicó, en el BOIB nº. 195, la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 21 de diciembre de 2012 por la cual se lleva a cabo la convocatoria para el establecimiento y la renovación de los conciertos educativos a partir del curso académico 2013-2014.
2. De acuerdo con el artículo 17 de esta Orden, una vez examinadas las solicitudes de establecimiento y renovación de conciertos educativos para el curso 2013-2014 presentadas por los interesados, y teniendo en cuenta las propuestas de la Comisión de Conciertos Educativos de las Islas Baleares, los informes emitidos por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Formación Profesional, las necesidades de escolarización de las diferentes zonas y la disponibilidad presupuestaria, el director general de Planificación, Inspección e Infraestructuras Educativas tiene que dictar una resolución provisional sobre el establecimiento y la renovación de los conciertos, lo tiene que publicar y tiene que dar un plazo de diez días hábiles para que los solicitantes puedan alegar lo que consideren procedente según su derecho.
3. Dado que se han efectuado los trámites que se indican en el apartado anterior, hay que dictar la resolución provisional mencionada en los términos indicados.

Fundamentos de derecho

1. Los artículos 116 y 117 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación.
2. Los artículos 51, 62 y 63 y los preceptos que concuerdan de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.
3. Los artículos 21, 23, 24 y 46 y los preceptos que concuerdan del Real decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos.
4. Los artículos 10 al 17 y los preceptos que concuerdan del Decreto 38/1998, de 20 de marzo, por el cual se regula el régimen de establecimiento, modificación y prórroga de los conciertos del segundo ciclo de educación infantil.
5. Los artículos 4 y 5 y los preceptos que concuerdan del Decreto 22/2007, de 30 de marzo, por el cual se regulan los conciertos singulares de la educación secundaria postobligatoria a la comunidad autónoma de las Islas Baleares.
6. Los apartados 3 y 4 del artículo 16 de la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 21 de diciembre de 2012 por la cual se lleva a cabo la convocatoria para el establecimiento y la renovación de los conciertos educativos a partir del curso académico 2013-2014.

Por todo eso, y al amparo de lo que establece el artículo 16 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la concesión y/o la renovación de los conciertos educativos con los centros docentes privados que figuran en los anexos 1, 2, 3 y 4 de esta Resolución, en los cuales se exponen las observaciones que fundamentan la resolución adoptada en cada caso, así como el número de unidades concertadas por niveles que tendrán a partir del curso 2013-2014.
2. Denegar la concesión del régimen de conciertos educativos a los centros docentes privados que figuran en el anexo 5 de esta Resolución, en el cual se exponen las observaciones que fundamentan la denegación.
3. Conceder a los interesados un plazo de diez días hábiles, contadores desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el



Boletín Oficial de las Islas Baleares, para que puedan formular las alegaciones que consideren adecuadas.

4. Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de haber-se publicado, de acuerdo con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Palma, 22 de marzo de 2013

El director general de Planificación, Inspección y Infraestructuras Educativas
 Guillem Estarellas Valls

ANEXO 1 ENSEÑANZAS OBLIGATORIAS

Codigo	Nombre	Localidad	EI	EP	ESO1	ESO2	PT	AL	PTs	Observaciones
07000030	NTRA. SRA. CONSOLACIÓN	ALARÓ	3	6	2	2	1	0	0	1, 3
07000081	LA SALLE	ALAIOR	3	6	2	2	1	0	0	1, 3
07000111	NTRA. SRA. DE LA CONSOLACION	ALCUDIA	4	8	3	2	1	0	0	1, 3, 4
07000212	RAMON LLULL	ANDRATX	6	12	2	2	1	0	0	1, 3
07000297	SAN BUENAVENTURA	ARTA	3	6	2	2	1	0	0	1, 3
07000303	CEI ES PORIOL	CIUTADELLA	3	0	0	0	0	0	0	1
07000315	SAN SALVADOR	ARTA	3	6	2	2	1	0	0	1, 3
07000391	LA ASUNCION	BINISALEM	3	7	2	2	1	0	0	1, 3
07000650	FRA JOAN BALLESTER	CAMPOS	4	7	3	2	1	0	0	1, 3, 5
07000731	SAN FRANCISCO DE SALES	CIUTADELLA	0	12	4	4	0,5	0,5	0,5	1, 3
07000807	NTRA SRA. DE LA CONSOLACION	CIUTADELLA	0	12	4	4	0,5	0,5	0,5	1, 3
07000959	ESCOLANIA DE LLUC	LLUC	0	2	2	0	0	0	0	1
07001058	SANT ALFONS	FELANITX	6	12	4	4	0,5	0,5	0,5	1, 3
07001150	SANT FRANCESC D'ASSÍS	FERRERIES	3	6	2	2	1	0	0	1, 3
07001216	CEI VIRGEN MILAGROSA	S. FRANCESC	3	0	0	0	0	0	0	1, 7
07001319	NTRA SRA. DE CONSOLACION	EIVISSA	6	13	4	4	0,5	0,5	0,5	1, 3
07001344	SA REAL	EIVISSA	6	12	4	4	0,5	0,5	0,5	1, 3
07001447	SAN VICENTE DE PAUL	INCA	3	6	2	2	1	0	0	1, 3
07001459	STO. TOMAS DE AQUINO	INCA	3	6	2	2	1	0	0	1, 3
07001460	PUREZA DE MARIA	INCA	6	12	4	4	0,5	0,5	0,5	1, 3
07001472	LA SALLE	INCA	6	12	4	4	0,5	0,5	0,5	1, 3
07001526	BEATO RAMON LLULL	INCA	6	18	7	6	0,5	1	0,5	1, 3
07001541	BEATA FRANCINAINA CIRER	INCA	3	6	0	0	0,5	0	0	1, 3
07001666	SAN VICENTE DE PAUL	ARENAL	3	6	2	2	1	0	0	1, 3
07001711	SAN BUENAVENTURA	LLUCMAJOR	0	6	2	2	0,5	0	0	1, 3
07001721	NTRA. SRA. DE GRACIA	LLUCMAJOR	0	6	2	2	0,5	0	0	1, 3





Codigo	Nombre	Localidad	EI	EP	ESO1	ESO2	PT	AL	PTs	Observaciones
07001733	CEI SAGRADOS CORAZONES	LLUCMAJOR	6	0	0	0	0,5	0	0	1
07001915	LA SALLE	MAO	6	12	4	4	0,5	0,5	0,5	1, 3
07001927	CORAZON DE MARIA	MAO	3	6	2	2	1	0	0	1, 3
07001939	SAN JOSE	MAO	3	6	3	2	1	0	0	1, 3
07002105	SAN VICENTE DE PAUL	MANACOR	3	8	2	2	1	0	0	1, 3
07002117	PUREZA DE MARIA	MANACOR	3	6	2	2	1	0	0	1, 3
07002130	SAN FRANCISCO DE ASIS	MANACOR	3	6	2	2	1	0	0	1, 3
07002181	LA SALLE	MANACOR	6	12	4	4	0,5	0,5	0,5	1, 3
07002415	CEI SANTA CATALINA THOMAS	PONT D'INCA	3	0	0	0	0	0	0	1
07002427	SANTA TERESA	PONT D'INCA	6	12	5	4	0,5	0,5	0,5	1, 3
07002440	LA SALLE	PONT D'INCA	0	8	2	2	0,5	0	0	1, 3
07002579	S, FRANCISCO DE ASIS	MURO	3	6	0	0	0,5	0	0	1, 3
07002609	CEI POPEYE	PALMA	3	0	0	0	0	0	0	1
07002622	LLADO, S.L.	C. RABASSA	3	6	4	4	1	0	0	1, 3
07002646	SAN VICENTE DE PAUL	C. RABASSA	3	6	0	0	0,5	0	0	1, 3
07002695	CEI NTRA. SRA. PROVIDENCIA	SON FERRIOL	6	0	0	0	0,5	0	0	1
07002701	SAN ANTONIO ABAD	SON FERRIOL	0	14	6	6	0,5	0,5	0,5	1, 3, 8
07002737	CEI PUREZA DE MARIA	ESTABLIMENTS	3	0	0	0	0	0	0	1
07002816	VIRGEN DEL CARMEN	PALMA	6	12	4	4	0,5	0,5	0,5	1, 3
07002920	SANTA MARIA	PALMA	3	6	2	2	1	0	0	1, 3
07003021	SANTA MAGDALENA SOFIA	PALMA	6	12	4	4	0,5	0,5	0,5	1, 3
07003067	SANT JOSEP OBRER II	PALMA	9	18	12	12	0,5	1	0,5	1, 3
07003092	EL TEMPLE	PALMA	3	6	2	2	1	0	0	1, 3
07003171	CORPUS CHRISTI	PALMA	3	6	0	0	0,5	0	0	1, 3
07003262	SANTA MONICA	PALMA	15	31	10	9	0,5	1	0,5	1, 3, 8
07003298	SAN FRANCISCO	PALMA	6	12	6	6	0,5	0,5	0,5	1, 3
07003328	SAN AGUSTIN	PALMA	6	13	4	4	0,5	0,5	0,5	1, 3
07003331	SAN FELIPE NERI	PALMA	3	6	2	2	1	0	0	1, 3
07003341	PEDRO POVEDA	PALMA	3	6	2	2	1	0	0	1, 3
07003365	CEI NTRA. SRA. PROVIDENCIA	PALMA	3	0	0	0	0	0	0	1
07003377	SANTISIMA TRINIDAD	PALMA	3	6	2	2	1	0	0	1, 3
07003390	SAN VICENTE DE PAUL	PALMA	3	6	2	2	1	0	0	1, 3
07003444	SAN FRANCISCO DE ASIS	PALMA	4	6	0	0	0,5	0	0	1, 3, 7, 10
07003456	BALMES	PALMA	6	12	0	0	0,5	0	0	1, 3, 8
07003468	LA MILAGROSA	PALMA	6	12	4	4	0,5	0,5	0,5	1, 3
07003471	JESUS MARIA	PALMA	6	12	4	4	0,5	0,5	0,5	1, 3
07003501	ARCANGEL SAN RAFAEL	PALMA	3	6	2	2	1	0	0	1, 3
07003511	PIUS XII	PALMA	6	13	4	4	0,5	0,5	0,5	1, 3
07003559	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	PALMA	3	6	2	2	1	0	0	1, 3
07003572	NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA	PALMA	3	6	0	0	0,5	0	0	1, 3
07003596	SAN VICENTE DE PAUL	PALMA	3	6	2	2	1	0	0	1, 3
07003602	MANJON	PALMA	3	6	2	2	1	0	0	1, 3
07003614	FUNDACIÓ ESCOLÀPIES	PALMA	3	6	2	2	1	0	0	1, 3

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2013/45/815784





Codigo	Nombre	Localidad	EI	EP	ESO1	ESO2	PT	AL	PTs	Observaciones
07003651	SAN ALFONSO MARIA DE LIGORIO	PALMA	3	6	4	4	1	0	0	1, 3
07003675	SAGRADO CORAZON	PALMA	9	18	6	6	0,5	1	0,5	1, 3
07003687	NTRA. SRA. DE LA CONSOLACION	PALMA	3	7	2	2	1	0	0	1, 3
07003699	JUAN DE LA CIERVA	PALMA	4	14	4	3	1	0	0	1, 3, 8
07003717	SANT PERE	PALMA	9	18	5	4	0,5	0,5	0,5	1, 3, 8, 11
07003730	LA INMACULADA	PALMA	3	6	2	2	1	0	0	1, 3
07004084	LA PORCIUNCULA	PIL-LARI	3	12	4	4	0,5	0,5	0,5	1, 3
07004230	CIDE	SA VILETA	15	31	10	10	0,5	1	0,5	1, 3
07004254	NTRA. SRA. DE MONTESION	SA VILETA	0	24	6	6	0,5	1	0,5	1, 3
07004266	SAN VICENTE DE PAUL	SA VILETA	3	6	2	2	1	0	0	1, 3
07004278	MADRE ALBERTA	SA VILETA	15	36	10	10	0,5	1	0,5	1, 3, 8
07004308	LA PURISIMA	SA VILETA	6	7	2	2	1	0	0	1, 3
07004333	LA SALLE	SA VILETA	12	25	10	10	0,5	1	0,5	1, 3
07004448	MONTESION	POLLENÇA	3	6	2	2	1	0	0	1, 3
07004451	CEI SAN VICENTE DE PAÚL	P.POLLENÇA	3	0	0	0	0	0	0	1
07004539	VIRGEN DE MONTESION	PORRERES	3	7	0	0	0,5	0	0	1, 3
07004588	SAN FRANCISCO DE ASIS	SA POBLA	3	6	3	2	1	0	0	1, 3, 7
07004643	SANTISIMA TRINIDAD	S ANTONI DE PORTMANY	3	6	2	2	1	0	0	1, 3
07004679	CAN BONET	S ANTONI DE PORTMANY	3	6	2	2	1	0	0	1, 3
07005301	RAMON LLULL	SANTA MARIA	3	6	2	2	1	0	0	1, 3
07005416	OBISPO VERGER	SANTANYI	3	6	2	2	1	0	0	1, 3
07005611	SAN VICENTE DE PAUL	SOLLER	3	7	2	2	1	0	0	1, 3
07005623	SAGRADOS CORAZONES	SOLLER	3	7	2	2	1	0	0	1, 3
07005696	CEI SAN FRANCISCO DE ASÍS	SON SERVERA	3	0	0	0	0	0	0	1
07006482	MATA DE JONC	PALMA	3	6	2	2	1	0	0	1, 3
07006664	ES LICEU	PONT D'INCA	6	12	4	4	0,5	0,5	0,5	1, 3
07006767	AULA BALEAR	SA VILETA	6	12	4	4	0,5	0,5	0,5	1, 3
07006871	MARE DE DÉU DE LES NEUS	SANT JORDI	3	6	2	2	1	0	0	1, 3
07007221	NTRA. SRA. DE LA CONSOLACION	INDIOTERIA	3	6	2	2	1	0	0	1, 3
07008260	CEI ITACA	PALMA	3	0	0	0	0	0	0	1
07008491	CEI SOL IXENT	INCA	2	0	0	0	0	0	0	1
07008533	CEI JOGUINA	CIUTADELLA	3	0	0	0	0	0	0	1
07008570	CEI XIPELL	CIUTADELLA	6	0	0	0	0,5	0	0	1
07008636	CEI PINOCHO	PALMA	3	0	0	0	0	0	0	1
07012937	SANT FRANCESC D'ASSIS	ES PIL-LARI	3	0	0	0	0	0	0	1
07013085	COOPERATIVA SON VERI NOU	LLUCMAJOR	0	1	0	0	0	0	0	1
07013516	LLAÛT	PALMA	0	1	0	0	0	0	0	19
07013528	AIXA	PALMA	0	1	0	0	0	0	0	19
07013531	ALADERN	PALMA	6	0	0	0	0,5	0	0	1, 7





ANEXO 2
ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS

Código	Nombre	Localidad	BTX	PQPI	CFGM	CFGS	Observaciones
07000212	RAMON LLULL	ANDRATX		2 ADG11			2
07001058	SANT ALFONS	FELANITX		2 ADG11			2, 6
				1 IMP11			
07001319	N.SRA.CONVOLACIÓ	EIVISSA	2 BCHS				2, 8
			1 BCT				
07001344	SA REAL	EIVISSA	2 BCT				2
			2 BHCS				
07001526	B RAMON LLULL	INCA	2 BCT				2
			2 BHCS				
07002701	SAN ANTONIO ABAD	SON FERRIOL	2 BCT		1 ADG21 1r		2
			2 BHCS		1 ADG21 2n		
07002816	VIRGEN DEL CARMEN	PALMA	1,5 BCT				2
			1,5 BHCS				
07002920	SANTA MARIA	PALMA	2 BCT				2
			2 BHCS				
07003067	SANT JOSEP OBRER II	PALMA		3 ADG11			2
				1 COM11			
				1 ELE11			
07003262	SANTA MONICA	PALMA	3 BCT				2
			3 BHCS				
07003298	SAN FRANCISCO	PALMA	2 BCT			1 COM33	2, 9
			2 BHCS				
07003331	SAN FELIPE NERI	PALMA		2 COM11			2
07003471	JESUS MARIA	PALMA			1 ADG21 1r		2
					1 ADG21 2n		
					1 COM21		
07003511	PIUS XII	PALMA	2 BCT				2
			2 BHCS				
07003717	SANT PERE	PALMA	5 BCT				2
			5 BHCS				
07003857	N.SRA.DE MONTESION	PALMA	4 BCT		1 ADG21 1r	1 ADG31	2, 22
			4 BHCS		1 ADG21 2n		
					2 SAN23 1r		
07004230	CIDE	SA VILETA	1 BAP	2 ADG11	1 ADG21 1r		2, 13
			2 BCT		2 ADG21 2n		
			3 BHCS		1 ELE21 1r		
					1 ELE21 2n		
07004278	MADRE ALBERTA	SA VILETA	3 BCT				2
			3 BHCS				
07004308	LA PURÍSIMA	PALMA		1 ADG11			2
07004333	LA SALLE	SA VILETA	4 BCT		1 SAN22 1r		2, 15





Codigo	Nombre	Localidad	BTX	PQPI	CFGM	CFGs	Observaciones
			4 BHCS		1 SAN22 2n		
					1 SSC21 1r		
					1 SSC21 2n		
07006500	SAN JOSE OBRERO I	PALMA	8 BCT		3 ADG21 1r	1 ADM31 1r	2
			10 BHCS		2 ADG21 2n	1 ADM31 2n	
					1 ELE23 1r	1 ADM32	
					1 ELE23 2n	1 IFC31 1r	
						1 IFC31 2n	
07006664	ES LICEU	PONT D'INCA		3 ADG11	2 IFC21 1r		2, 16
				1 ELE11	2 IFC21 2n		
				1 IFC11	1 SAN23		
07006767	AULA BALEAR	SA VILETA	2 BCT		1 ADG21 1r		2
			2 BHCS		1 ADG21 2n		
					1 ELE22 1r		
					1 ELE22 2n		

**ANEXO 3
CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL**

Codigo	Nombre	Localidad	EEBad	EEBat	EEBpl	EEBps	EEIat	EEIpl	TVAat	TVApI	TVAPs	Observ
07003973	MATER MISERICORDIAE	PALMA	0	5	12	2	0	2	1	3	1	1, 20
07004308	LA PURÍSIMA	SA VILETA	1	0	3	0	0	0	0	0	0	1
07005891	JOAN MESQUIDA	MANACOR	0	4	3	2	0	0	0	1	0	1
07006469	PRINCIPE DE ASTURIAS	PLA NA TESA	0	1	1	1	1	0	0	0	1	1, 21
07006779	PINYOL VERMELL	PALMA	0	1	6	0	0	2	0	1	0	1
07008326	JUAN XXIII	INCA	0	5	2	2	1	1	1	1	0	1, 17
07008405	GASPAR HAUSER		0	12	0	0	2	0	3	0	0	1, 18

**ANEXO 4
UNIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS EN CENTROS ORDINARIOS (UEECO)**

CODIGO	NOMBRE	LOCALIDAD	UEECO	OBSERVACIONES
07003444	S. FRANCESC D'ASSÍS	PALMA	1	1
07003456	BALMES	PALMA	1	1
07006482	MATA DE JONC	PALMA	1	1
07006664	ES LICEU	MARRATXI	1	1



ANEXO 5
ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS DENEGADAS

Código	Nombre	Localidad	BTX	PQPI	CFGM	CFGS	Observaciones
07004230	CIDE	SA VILETA			0 IFC21 1r		14
07004333	LA SALLE	SA VILETA			0 SAN23	0 SSC31	14
						0 SAN32	
07006664	ES LICEU	PONT D'INCA				0 SSC31	14
						0 INF32	
07015151	TOTH EDUCATIU	PALMA			0 SSC21		14

OBSERVACIONES

1 Renovación del concierto educativo a partir del curso 2013-2014 para las enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, educación especial i UEECO.

2 Renovación del concierto educativo a partir del curso 2013-2014 para las enseñanzas de PQPI, bachillerato y ciclos formativos.

3 Las unidades de apoyo a la integración de alumnos con necesidades educativas especiales (PT, PTs o AL) se han concertado de acuerdo con el artículo 12.6 según la Orden del Consejero de Educación, Cultura i Universidades, de 21 de diciembre, por la cual se convoca para el establecimiento y la renovación de los conciertos educativos a partir del curso académico 2013-2014 (BOIB Núm. 195, de 29 de diciembre de 2012).

4 La transformación de las unidades de educación primaria en una unidad de educación secundaria obligatoria garantiza la continuación de la escolarización al centro.

5 Los datos de matrícula del centro y/o los datos relativos a la escolarización de la zona justifican el aumento de las unidades de educación infantil y/o educación primaria.

6 No procede el concierto del módulo de PQPI "Auxiliar de servicios de restauración" ya que la oferta educativa es suficiente para cubrir las necesidades profesionales.

7 Los datos de matrícula del centro y los datos relativos a la escolarización de la zona no justifican la ampliación de las unidades a educación infantil.

8 La continuación de los alumnos a la etapa justifican la concesión de las unidades.

9 Procede la transformación del ciclo formativo de grado superior Gestión comercial i Márquetin (COM32) en el ciclo Gestión de Ventas y Espacios Comerciales (COM33) según lo que dispone el RD 1573/2011, de 4 de noviembre que establece el título en Técnico Superior en Gestión de Ventas y Espacios Comerciales.

10 Los datos de matrícula del centro y i los datos relativos a la escolarización de la zona no justifican la ampliación del concierto de las Unidades Educativas Específicas en Centros Ordinarios (UEECO).

11 Los datos de matrícula del centro y los datos relativos a la escolarización de la zona justifican la ampliación de las unidades de ESO.

12 No procede el concierto de nuevos ciclos formativos porque la oferta educativa es suficiente para cubrir las necesidades profesionales.

13 Se acepta la solicitud del centro en reducir una unidad de 1r curso del ciclo formativo de grado medio Gestión Administrativa.

14 No procede el concierto de nuevos ciclos formativos porque la oferta educativa es suficiente para cubrir las necesidades profesionales.

15 No procede el concierto de nuevas unidades de bachiller porque la oferta educativa es suficiente para cubrir las necesidades educativas de estas enseñanzas.

16 No procede el concierto de nuevas unidades del modulo de PQPI "Auxiliar de montaje de Instalaciones electrotécnicas y de telecomunicaciones" porque la oferta educativa es suficiente para cubrir las necesidades profesionales.



17 Procede la transformación de una unidad de educación especial básica, grado de discapacidad plurideficientes, en una unidad de educación especial básica, grado de discapacidad autistas de acuerdo con el informe de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Formación Profesional.

18 No procede el concierto de más unidades de educación especial básica, grado de discapacidad autistas, por informe desfavorable de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Formación Profesional porque la oferta educativa es suficiente per cubrir las necesidades educativas de estas enseñanzas.

19 La garantía de continuidad de la escolarización de los alumnos de educación infantil justifica el concierto de una unidad a educación primaria.

20 No procede el concierto de más unidades de educación infantil, grado de discapacidad plurideficientes, por informe desfavorable de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Formación Profesional porque la oferta educativa es suficiente para cubrir las necesidades educativas de estas enseñanzas.

21 Procede la transformación de una unidad de educación especial básica en una unidad de educación infantil, grado de discapacidad autistas y que una unidad de educación especial básica, grado de discapacidad psíquicos se transforme en una unidad de educación especial básica, grado de discapacidad plurideficientes de acuerdo con el informe de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Formación Profesional.

22 Procede la transformación de una unidad del ciclo formativo de grado medio de “Gestión Administrativa” en una unidad del ciclo formativo de grado superior “Técnico Superior Asistencia a la Dirección.

